



RESOLUCIÓN MD
20191030000286
2019-09-30

“Por la cual se da apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor General de Medellín para el próximo período de dos años establecido en el parágrafo transitorio 1 del Acto legislativo 04 de 2019 – enero 2020-diciembre 2021”

CONVOCATORIA N° 001 - 2019

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política -modificado por el Artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 y las conferidas por el artículo 21 del Acuerdo Municipal 089 de 2018 “*Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo de Medellín*”, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, consagra como una de las atribuciones o funciones de los concejos municipales la de elegir personero para el período que fije la ley y **los demás funcionarios que ésta determine** (*Negrillas fuera de texto*)
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, entre los demás funcionarios elegidos por los concejos municipales, están los contralores municipales.
3. Que el inciso 4° del Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 del 1° de julio de 2015 determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas, deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la Ley (con excepción de los concursos legales), en los siguientes términos:

ARTICULO 126. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:>: (...) **Salvo los concursos regulados por la ley**, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una **convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)” (*negrilla y subrayado fuera de texto*).



4. Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 del 1° de julio de 2015 y posteriormente por el artículo 4 del Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, dispuso que los contralores municipales serán elegidos por los concejos municipales mediante convocatoria pública, en los siguientes términos:

“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde (...)

5. Que sobre el periodo de los contralores municipales el artículo cuarto del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, estableció en el Parágrafo transitorio 1° que **“La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un periodo de dos años”** (negrilla y subrayado propio)

6. Que, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 *“Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”* establece que:

“Artículo 11. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”

7. Que, a la fecha el Congreso de la República no ha expedido ley que regule la elección de contralores municipales, por tanto, para la elección del próximo Contralor General de Medellín se debe aplicar en lo que corresponda la Ley 1904 de 2018 *“Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”*.

8. Que, sobre el momento para llevar a cabo la respectiva elección de contralores municipales, dispone el artículo 35 de la Ley 136 de 1.994:

“ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde” (Subrayas fuera de texto)

9. Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1904 de 2018, la elección del Contralor General de Medellín, se hará por el Concejo de Medellín en pleno, de lista de seleccionados conformada por Convocatoria Pública.



10. Que teniendo en cuenta el termino establecido en la ley para que los concejos municipales elijan contralores municipales y la debida aplicación de la Ley 1904 de 2018 para el proceso de selección, resulta forzoso concluir que el proceso de convocatoria debe efectuarse antes de que inicie el próximo período constitucional de los concejos, dado que por su complejidad no podría ser concluido en tan solo diez (10) días.
11. Que por lo anterior, el proceso de selección con miras a la conformación de la lista de aspirantes a ser elegidos en el cargo de Contralor General de Medellín para el próximo periodo, debe ser adelantado por el Concejo Municipal de Medellín antes de la terminación del periodo del actual Contralor General de Medellín, es decir, antes del 31 de diciembre de 2019 y que en consecuencia se debe iniciar el proceso de convocatoria en los términos de la normativa existente en la materia, es decir la Ley 1904 de 2018 *"Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República"*, en lo que corresponda.
12. Que la Plenaria del Concejo de Medellín, según consta en acta 706 correspondiente a la sesión plenaria del 30 de julio de 2019, aprobó autorizar a la Mesa Directiva del Concejo de Medellín, para reglamentar y dar inicio a la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de Medellín por el Concejo Municipal.
13. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 dicha convocatoria pública, se hará por conducto de la Mesa Directiva del Concejo, la cual está facultada para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de contralor municipal
14. Que, por tanto, se ha seleccionado debidamente a la Universidad CES con acreditación de alta calidad, a fin de apoyar el proceso de convocatoria pública, en los términos definidos en el contrato 4600083182 de 2019, suscrito para tal fin.
15. Que, la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de Medellín por el Concejo Municipal de Medellín, deberá cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en el Acto Legislativo 02 de 2015 y la Ley 1904 de 2018, que garanticen los principios de publicidad, objetividad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección (artículo 2)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, corresponde a la Mesa Directiva del Concejo de Medellín disponer lo pertinente para dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Contralor General de Medellín para el próximo período de dos años establecido en el párrafo transitorio 1 del Acto legislativo 04 de 2019, y reglamentar dicho proceso de selección.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de Convocatoria Pública para la selección de los aspirantes a ser elegidos en el cargo Contralor General de Medellín para el próximo período de dos años establecido en el parágrafo transitorio 1 del Acto legislativo 04 de 2019 – enero 2020 –diciembre 2021; conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Apoyo de la institución de educación superior. la Universidad CES, es una institución de educación superior privada y cuenta con acreditación de alta calidad. Por tanto, se ha suscrito contrato para adelantar el proceso de convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Medellín, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la misma Ley.

ARTICULO TERCERO: En desarrollo de las facultades legales descritas, se definen los parámetros que regirán la Convocatoria, teniendo en cuenta la siguiente reglamentación:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar del proceso de selección y elección para el cargo de Contralor General de Medellín para el próximo período institucional de dos años establecido en el parágrafo transitorio 1 del Acto legislativo 04 de 2019 – enero 2020-diciembre 2021, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

El Concejo Municipal de Medellín a través de la Mesa Directiva de la Corporación, publicará un aviso de la presente convocatoria en la página web de la Corporación, indicando: *i)* el cronograma del proceso, *ii)* los requisitos de inscripción que deberán cumplir los participantes, *iii)* los criterios de selección, y *iv)* toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

PARÁGRAFO: Para los efectos del presente acto administrativo el periodo de dos (2) años establecido en el parágrafo transitorio 1 del Acto legislativo 04 de 2019, se entenderá sujeto o condicionado a los pronunciamientos que sobre el acto legislativo emita la Corte Constitucional y a las reglamentaciones que se generen en virtud de las disposiciones contenidas en el citado acto Legislativo.

ARTÍCULO 2°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL. El proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor del Municipio de Medellín estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de las personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.



ARTÍCULO 3°. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE MEDELLÍN. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor General de Medellín tendrá las siguientes etapas:

1. La Convocatoria
2. La inscripción
3. Lista de admitidos
4. Reclamaciones
5. Respuesta a las reclamaciones
6. Lista definitiva de admitidos a la convocatoria
7. Pruebas
8. Criterios de selección
9. Conformación de la comisión accidental
10. Audiencias públicas con la ciudadanía y las veedurías
11. Conformación de la lista de seleccionados
12. Entrevista
13. Elección

ARTICULO 4°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito (Acto legislativo 04 de 2019 y artículo 2, Ley 1904 de 2018).

ARTÍCULO 5°. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El proceso de selección que se convoca, se regirá por las disposiciones contenidas en esta Resolución, y en especial por las disposiciones del Acto Legislativo 2 de 2015, el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 y la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, 68 de la Ley 42 de 1993, artículo 158 de la Ley 136 de 1994, y artículo 9 de la ley 177 de 1994, para participar en el proceso de elección para Contralor General de Medellín, se requiere:

1. Ser colombiano por nacimiento
2. Ciudadano en ejercicio
3. Tener más de veinticinco (25) años de edad
4. Acreditar título universitario
5. Haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos (2) años.

ARTÍCULO 7°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la Ley.
3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.



4. No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el cargo.
5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
7. Transgredir cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección.
8. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
9. No presentarse a la entrevista.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8°. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca es el de Contralor General de Medellín para el próximo período de dos años establecido en el parágrafo transitorio 1 del Acto legislativo 04 de 2019 – enero 2020-diciembre 2021.

ARTÍCULO 9°. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Contralor General de Medellín, Código 010 Grado 05, cargo de período institucional; del nivel directivo.

PARÁGRAFO. SALARIO: El cargo convocado tiene una asignación salarial mensual para el año 2019 de Dieciséis millones doscientos diez mil novecientos sesenta pesos m/cte (\$16.210.960).

ARTÍCULO 10. FUNCIONES. El Contralor General de Medellín ejercerá las funciones fijadas en la Constitución y la ley; así como las que le asignen los demás actos administrativos vigentes.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y VALORACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL

ARTÍCULO 11°. CRONOGRAMA. Las etapas de la convocatoria se adelantarán con el siguiente cronograma



Para todos los efectos de ésta Convocatoria, cuando se haga referencia a la Página Web del Concejo de Medellín, se entenderá que se trata de la página www.concejodemedellin.gov.co, asimismo, al hacer referencia a la página web de la Universidad CES, se entenderá que se trata de la página www.ces.edu.co.

N°	Actividad	Fecha	Condiciones	Lugar
1	Publicación de la Resolución de Convocatoria Pública	1 de octubre de 2019	Después de las 5:00 pm	Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co) y de la Universidad CES (www.ces.edu.co)
2	Inscripciones	17 y 18 de octubre de 2019	Desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm	Universidad CES. Calle 10 A # 22 – 04. Bloque C – primer piso Facultad de Derecho/ Psicología – oficina CESMIDE.
3	Publicación de aspirantes admitidos y no admitidos.	22 de octubre de 2019	Después de las 5:00 pm	Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co) y de la Universidad CES (www.ces.edu.co)
4	Reclamaciones contra el Listado de aspirantes admitidos y no admitidos.	23 de octubre de 2019	Desde las 6:00 am hasta las 12 m	A través del correo electrónico cesmide@ces.edu.co
5	Respuesta a las reclamaciones vía correo electrónico	24 de octubre de 2019	Después de las 5:00 pm	Vía correo electrónico.
6	Publicación Final de Admitidos y Citación a las Pruebas de conocimiento.	25 de octubre de 2019	Después de las 5:00 pm	Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co) y de la Universidad CES (www.ces.edu.co)
7	Aplicación de Pruebas de conocimiento y competencias funcionales	29 de octubre de 2019	De 2:00 pm a 4:00 p.m.	En el lugar indicado en la Publicación final de Admitidos, según número de participantes.
8	Publicación Preliminar de Resultado de Pruebas de conocimiento	1 de noviembre de 2019	Después de las 5:00 pm	Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co) y de la Universidad CES (www.ces.edu.co)
9	Reclamaciones contra Resultado de Pruebas.	Hasta el 6 de noviembre de 2019	----	A través del correo electrónico cesmide@ces.edu.co



N°	Actividad	Fecha	Condiciones	Lugar
10	Respuesta a Reclamaciones vía correo electrónico	12 de noviembre de 2019	Después de las 5:00 pm	Vía correo electrónico.
11	Publicación Final de Resultados de Pruebas	13 de noviembre de 2019	Después de las 5:00 pm	Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co) y de la Universidad CES (www.ces.edu.co)
12	Publicación de resultados de Valoración de estudios y experiencia.	14 de noviembre de 2019	Después de las 5:00 pm	Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co) y de la Universidad CES (www.ces.edu.co)
13	Reclamaciones contra resultados de Valoración de estudios y experiencia.	15 de noviembre de 2019		A través del correo electrónico cesmide@ces.edu.co
14	Respuesta a las reclamaciones vía correo electrónico	19 de noviembre de 2019	Después de las 5:00 pm	Vía correo electrónico.
15	Publicación de lista final de resultados de antecedentes (valoración de estudios y experiencia) y lista consolidada de aspirantes a ser elegidos que se entrega a la Comisión accidental	20 de noviembre de 2019	Después de las 5:00 pm	Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co) y de la Universidad CES (www.ces.edu.co)
16	Audiencias públicas por la Comisión Accidental con la ciudadanía y todos los interesados para examinar a los habilitados	21 de noviembre de 2019	Horario y lugar programado por la Comisión Accidental	Concejo de Medellín
17	Publicación de lista de seleccionados	22 de noviembre de 2019	Después de las 5:00 pm	Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co) y de la Universidad CES (www.ces.edu.co)



N°	Actividad	Fecha	Condiciones	Lugar
	por la Comisión Accidental			
18	Plazo para observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes seleccionados	Del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2019	----	Por el correo electrónico info@concejodemedellin.gov.co
19	Publicación respuesta a observaciones de la ciudadanía.	5 de diciembre de 2019	Después de las 5:00 p.m.	Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co)
20	Publicación de la lista definitiva de seleccionados	6 de diciembre de 2019	Después de las 5:00 p.m.	Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co)
21	Entrevista	Entre el 2 y el 6 de Enero de 2020	Horario programado para sesión Concejo, según orden del día y cronograma de sesiones del Concejo de Medellín	Recinto de sesiones
22	Elección del Contralor General de Medellín	Entre el 7 y el 10 de enero de 2020	Horario programado para sesión Concejo, según orden del día y cronograma de sesiones del Concejo de Medellín	Recinto de sesiones

PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo de Medellín, hecho que será divulgado en las páginas web del Concejo de Medellín y de la Universidad CES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO 12°. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. El aspirante deberá presentar la siguiente documentación debidamente legajada, foliada y enumerada en la carta de presentación:



- a) Carta de Presentación dirigida al Concejo Municipal de Medellín, suscrita por el participante, con la relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acredita el ejercicio de funciones públicas.
- b) Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co).
- c) Formulario Único Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica privada persona natural (www.dafp.gov.co).
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
- e) Copia del título profesional.
- f) Copia de la tarjeta Profesional (En los casos que aplica).
- g) Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- i) Certificado de Antecedentes Fiscales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- j) Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).
- k) Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión.
- l) Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- m) Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado) suministrada y de experiencia profesional y laboral.
- n) Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las certificaciones de experiencia que acrediten el requisito de haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos años, deberán quedar expresa y claramente señaladas en la Carta de Presentación (literal a).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este Artículo, deberán entregarse marcados, debidamente legajados, foliados, y numerados, identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante y número de cédula.

ARTÍCULO 13. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS. Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.



No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

ARTÍCULO 14. EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública.

Se acredita, de la siguiente manera: Por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón Social y Nit. de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Grado y nivel ocupacional del cargo, según aplique.
6. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ésta Resolución, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión, y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR. No podrán participar en ésta Convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994, ley 330 de 1.996 y Ley 734 de 2002, en las normas que las modifiquen o complementen y demás normas que estipulen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO 16. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los candidatos a Contralor General de Medellín para el próximo período de dos años establecido en el parágrafo transitorio 1 del Acto legislativo 04 de 2019, deberán inscribirse personalmente en el Primer piso del bloque C de la Universidad CES, Facultad de Derecho/Psicología, ubicada en la Calle 10 A No. 22 – 04, en la ciudad de Medellín.



La fecha de inscripciones se realizará el 17 y 18 de octubre de 2019, desde las 8:00 a.m. a 4:00 p.m., donde los interesados formalizarán su acto de inscripción con la entrega de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo como los que prueban los requisitos adicionales, y los demás documentos descritos en el artículo 12 del Capítulo III de esta reglamentación.

ARTÍCULO 17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. El equipo técnico de la Universidad CES, con base en la documentación recibida en la etapa de inscripciones, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de acuerdo a la información suministrada por los aspirantes, conforme a lo exigido. De no cumplirlos, serán excluidos del proceso. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria.

El resultado de la verificación de requisitos mínimos, se publicará de manera preliminar, según el cronograma (Actividad número 3).

Las personas que resulten inadmitidas, podrán interponer RECLAMACIÓN, al correo electrónico: cesmide@ces.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS. Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas vía correo electrónico, según el cronograma; y en el mismo término, se publicará la Lista Final de Admitidos.

ARTÍCULO 18: PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN POR FACTORES DE PONDERACION. Tiene como finalidad evaluar las competencias laborales, aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia, así como la idoneidad y conocimientos del aspirante al cargo de Contralor General de Medellín, estableciendo una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desarrollar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Se calificará como aprobada o no aprobada. El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior al que se ubique en el percentil 60. Los participantes que no superen el punto de corte serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas. Si se presenta un único candidato, el procedimiento de calificación será por regla de tres, donde el porcentaje aprobatorio será aquel igual o superior al 60% de los ítems que conforman la prueba.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán, se registrarán por los siguientes parámetros:

PRUEBA	PONDERACIÓN	CARACTER
Valoración de formación y experiencia adicional	40%	Clasificatorio
Conocimientos (competencias funcionales)	60%	Eliminatorio



ARTÍCULO 19. CITACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTO. La Citación a la Prueba de Conocimiento, se publicará en la Página Web del Concejo de Medellín y de la Universidad CES, según el cronograma.

El lugar será definido posteriormente, de acuerdo al número de aspirantes admitidos, y se indicará oportunamente en la publicación preliminar de admitidos.

ARTÍCULO 20. APLICACIÓN DE PRUEBA. La fecha de aplicación de la prueba de conocimiento y el horario corresponderá a la asignada en el Cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

ARTÍCULO 21. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS O COMPETENCIAS FUNCIONALES
La prueba de competencias funcionales tendrá **CARÁCTER ELIMINATORIO**, se considerará aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas y su resultado se presentará como aprobada o no aprobada.

Los participantes que no superen el porcentaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

En la prueba de conocimientos se evaluarán los siguientes componentes o temas:

1. Constitución Política.
2. Contratación Pública.
3. Régimen de control fiscal.
4. Responsabilidad disciplinaria.
5. MECI.
6. Rendición de cuentas.
7. Régimen de presupuesto público y participativo.
8. Régimen de carrera de administrativa.

Los resultados serán publicados en las páginas Web del Concejo de Medellín y la Universidad CES, según el cronograma.

Las RECLAMACIONES podrán realizarse al siguiente correo electrónico: cesmide@gmail.com, según el cronograma.

ARTÍCULO 22. RESULTADO FINAL DE PRUEBAS. Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas vía correo electrónico, según el cronograma.



Se publicará el resultado final de la prueba de conocimiento, en las páginas Web del Concejo de Medellín y la Universidad CES, según el cronograma

ARTÍCULO 23: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Además de los requisitos mínimos, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Contralor General de Medellín. Los aspirantes deberán acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que den cuenta del mayor mérito para el desempeño del cargo. Para este fin, se valorarán los certificados de estudio y de experiencia profesional adicionales a los requisitos mínimos requeridos; esta prueba tendrá un carácter clasificatorio.

La Universidad CES, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripciones, procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente en una escala de 0 (cero) a 100 (cien) y su resultado será ponderado con base en el 40% (cuarenta por ciento) asignado a esta prueba. Según lo establecido en el artículo 17 de la presente Resolución.

FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto a los títulos adicionales al requisito mínimo exigido que se presenten, siempre y cuando se encuentren finalizados y estén relacionados con las funciones del cargo convocado:

NIVEL DEL TÍTULO ADICIONAL	PUNTOS OTORGADOS
Doctorado relacionado con las funciones del cargo.	35
Maestría relacionada con las funciones del cargo.	30
Especialización relacionada con las funciones del cargo.	25

De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. La experiencia se entiende como el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas, o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos de la presente convocatoria, la experiencia presentada por los aspirantes a la que se otorgará un puntaje adicional, será la experiencia profesional relacionada y la experiencia docente relacionada.

Se entenderá por experiencia profesional relacionada aquella adquirida a partir de la aprobación y terminación de todas las materias que conforman el pensum académico de



la respectiva formación profesional en el ejercicio de empleos que tengan actividades o funciones similares a las del cargo a proveer.

Se entenderá por experiencia docente relacionada, la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional, siempre y cuando las asignaturas o temáticas dictadas se encuentren relacionadas con las funciones del empleo.

La experiencia se acredita, por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón Social y Nit de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Grado y nivel ocupacional del cargo, según aplique.
6. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO	PUNTAJE MÁXIMO
Más de 9 años de experiencia relacionada	100
5,1 a 9 años de experiencia relacionada	75
1 a 5 años de experiencia relacionada	50

Para los casos en que se acredite experiencia adicional en fracciones de año, cada mes se valorará en razón de 0,83 puntos.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en los que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones desarrolladas.



Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje indicado en la tabla anterior.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a 4 (cuatro) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público.

La experiencia docente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

HORAS CÁTEDRA CERTIFICADAS	EQUIVALENCIA EN TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTOS
De 350 horas en adelante	Un año	5
De 190 a 349 horas	Seis meses	3
De 90 a 189 horas	Tres meses	1

El resultado de la valoración de estudios y experiencia adicional, se publicará de manera preliminar, según el cronograma (Actividad número 12).

Las personas que consideren necesario reclamar sobre la valoración de estudios y experiencia, podrán interponer RECLAMACIÓN, al correo electrónico cesmide@ces.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO. LISTA FINAL DE RESULTADOS DE ANTECEDENTES (VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA). Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas vía correo electrónico, según el cronograma; y en el mismo término, se publicará la Lista Final de Resultados de Antecedentes (Valoración de estudios y experiencia).

PARAGRAFO SEGUNDO: La evaluación adelantada por la Universidad y puntajes sobre las hojas de vida, terminará con la preselección de los aspirantes habilitados que será entregada a la Comisión Accidental designada conforme a lo previsto en ley. En caso de que los aspirantes habilitados sea un número inferior a 20 personas, se hará continuidad a la convocatoria en aras de garantizar la continuidad del proceso y la aplicabilidad de la Ley 1904 de 2018 en el Artículo 8. Podrá continuarse con el proceso con al menos un (1) aspirante habilitado.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que los aspirantes habilitados sea un número inferior a 3 personas, en virtud de los resultados de las pruebas eliminatorias, dicho número se mantendrá para conformar la lista definitiva de seleccionados que será sometida a la Plenaria del Concejo de Medellín para que elija el Contralor General de Medellín para el próximo período de dos años establecido en el párrafo transitorio 1 del Acto legislativo 04 de 2019.



PARÁGRAFO CUARTO: La Universidad CES certificará, al Concejo de Medellín, sin un orden específico, cuáles fueron los tres (3) aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en la convocatoria pública.

La Comisión accidental fijará el momento en que se cumplirá la Audiencia para escuchar a los aspirantes habilitados y definirá el procedimiento conforme al cual se adelantará la misma.

Cumplida la Audiencia, la comisión accidental elaborará una lista de aspirantes seleccionados a ser elegidos compuesta por terna conformada por quienes obtengan los tres (3) mayores puntajes en la convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo 04 de 2019 que será sometida a la Plenaria del Concejo de Medellín para que elija el Contralor General de Medellín para el próximo período de dos años establecido en el parágrafo transitorio 1 del Acto legislativo 04 de 2019.

El resultado, será publicado en la página Web del Concejo de Medellín, según el cronograma (Actividad número 17)

ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE SELECCIONADOS. El listado final de seleccionados elegibles al cargo de Contralor General de Medellín que superaron todas las etapas, se publicará en la página Web del Concejo de Medellín, advirtiendo que, por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final de Contralor General de Medellín.

ARTICULO 25. ENTREVISTA: Una vez elaborada la lista de aspirantes seleccionados a ser elegidos compuesta por terna conformada por quienes obtengan los tres (3) mayores puntajes en la convocatoria pública por parte de la Comisión Accidental, el Concejo de Medellín en pleno escuchará por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva a cada uno de los candidatos, en la fecha programada según el cronograma de sesiones.

ARTÍCULO 26. ELECCIÓN. La elección del Contralor General de Medellín la realizará la Plenaria del Concejo Municipal de Medellín, de terna conformada por quienes obtengan los tres (3) mayores puntajes en la convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo 04 de 2019, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, criterios de mérito y equidad de género.

La elección se realizará, por disposición legal, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero de 2020.

El procedimiento de Elección será el establecido en el Reglamento Interno del Concejo de Medellín (Acuerdo 089 de 2018) con plena observancia de lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2015 y la ley 1904 de 2018 *"por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República"*

ARTÍCULO 27: DEVOLUCION DE DOCUMENTACION. Durante los días 13 al 15 de enero de 2020, en la Secretaria General del Concejo Municipal de Medellín, se devolverán los documentos originales de los aspirantes que no resulten elegidos; La



documentación que no sea reclamada en dicho periodo, será eliminada conforme al procedimiento de gestión documental de la Corporación.

ARTÍCULO 28. PUBLICACIÓN. La presente Convocatoria Pública deberá publicarse en las páginas Web del Concejo Municipal de Medellín y de la Universidad CES.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA PAULINA AGUINAGA LEZCANO
Presidente

RICARDO LEÓN YEPES PÉREZ
Vicepresidente Primero

MANUEL ALEJANDRO MORENO ZAPATA
Vicepresidente Segundo

Proyectó: Carmen Elvira Zapata Rincón